

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE TERUEL EN EL CURSO 2.011/2.012.**

En Teruel, en la sede del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, el día 16 de agosto de 2.011.

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el  
nº 12112. Hoja 5. Capítulo  
Folio el presente. Caricio  
Zaragoza a 16 de 8 9 de 20 11  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

*De una parte,*

D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

y

*De otra parte,*

D. Miguel Tolosa Sancho, Director en funciones del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 74/2000, artículo 10.3, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de 9 de Febrero de 1.999.

**EXPONEN**

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artº. 80 que las administraciones públicas proveerán los recursos necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con aquellas personas, grupos o ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Mediante el R.D. 1.982/1.998, de 18 de septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria. Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en colaboración con otras administraciones y agentes sociales, particularmente con los poderes locales.

La Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia estableció las instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1.999, se delegó en los Directores de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia la facultad de establecer acuerdos de colaboración en materia de comedores escolares con instituciones públicas y organizaciones sociales, en representación de la Diputación General de Aragón.

La Ley de Régimen Local atribuye competencias a las administraciones locales en relación a los procesos de escolarización y a la atención del bienestar educativo, social, económico, etc. de los vecinos.

Ambas administraciones consideran de mutuo interés propiciar la cooperación para la gestión de los comedores escolares de la ciudad de Teruel, dentro de las previsiones contenidas en la normativa vigente sobre la materia. Por razones de eficacia en la mejor utilización de los recursos materiales y humanos aportados por las partes, el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón consideran este Acuerdo como instrumento idóneo para su consecución.

### ACUERDAN

Es voluntad de ambas partes suscribir el presente Acuerdo de Colaboración conforme a las siguientes

### CLAUSULAS

#### *Objeto del Convenio*

#### **PRIMERA.- Finalidad**

El objeto del presente Acuerdo es la cooperación de ambas instituciones en la gestión de los comedores escolares de los centros públicos de la ciudad de Teruel.

#### *Obligaciones de las partes*

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

Cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

#### **A). Ayuntamiento de Teruel.**

1. Cubrir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza, suministro de energía y combustible de las cocinas y comedores ubicados en los diferentes colegios públicos de la Ciudad.
2. Aportación económica:
  - a. Destinar 20.726.- euros para constituir un fondo de ayudas de comedor para garantizar la gratuidad parcial o total de este servicio, en las condiciones que, en su caso, fija la Comisión prevista en la cláusula tercera, destinadas a los usuarios que reúnan los requisitos que establezca la propia Comisión.

Si el importe total de los gastos que se originen es inferior a 41.452,- euros, la aportación del Ayuntamiento de Teruel se corresponderá con el 50% del total de dichos gastos.

- b. Las cuantías previstas en la cláusula segunda, apartado a), serán abonadas por el Ayuntamiento a los centros educativos que corresponda, tras emitir el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la certificación correspondiente, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

#### **B). Diputación General del Aragón.**

1. La Diputación General de Aragón, a través del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, se compromete a realizar todas las actuaciones previstas en la Orden de 12 de junio de 2.000 para la contratación del servicio en todos aquellos comedores que deban funcionar mediante este procedimiento de gestión.

2. La Diputación General de Aragón, dentro de los créditos presupuestarios adecuados a tal efecto, asumirá los costes de la gratificación del profesorado que intervenga en las tareas de cuidado y vigilancia de los alumnos de los comedores escolares, así como la gratuidad del servicio para los mismos.

3. También abonará, en su caso, las gratificaciones y el servicio gratuito del comedor al Director y/o Secretario de Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden que regula este servicio complementario de comedor escolar.

4. Dentro de sus consignaciones presupuestarias y de acuerdo con los criterios de priorización para la aplicación de las mismas, señaladas por el propio Gobierno de Aragón, éste determinará la cantidad que proceda para la atención de necesidades de alumnos de escolarización obligatoria.

5. Asimismo y con cargo al Capítulo II, concepto 229, gastos de funcionamiento de los centros docentes, se incluirá una asignación económica de 20.726,- euros para la constitución del Fondo de Ayudas de Comedor ó la mitad del importe total de las ayudas concedidas para permitir la gratuidad parcial o total del servicio a aquellos alumnos que reúnan los requisitos que, en su caso, establezca la Comisión prevista en la cláusula tercera.

#### ***Seguimiento y evaluación***

**TERCERA.-** Al objeto de proceder a la correcta interpretación y seguimiento del acuerdo se constituirá una Comisión formada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y dos representantes del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, designados por el Director de dicho Servicio.

Será función esencial de esta Comisión planificar y elaborar los criterios para el establecimiento de las necesidades de cada comedor escolar y para la ordenación de los recursos económicos y humanos que dediquen a los comedores escolares las partes firmantes.

La comisión elaborará la propuesta de resolución de las ayudas y las notificará al interesado, concediéndole un plazo de audiencia en el expediente de 10 días, durante el cual, podrá aquél presentar las alegaciones que tenga por convenientes. Una vez valoradas éstas, se elevará la propuesta definitiva al Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien adoptará la resolución que proceda. En todo caso serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1.999 de modificación de la anterior.

**CUARTA.-** Las partes firmantes se comprometen a intercambiar toda aquella información o documentación que, relacionada con la ejecución del presente Acuerdo, y pueda afectar a la misma, se produzca en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

**QUINTA.-** Los compromisos a que hace referencia el presente Acuerdo por parte de la Diputación General de Aragón serán asumidos por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

### *Vigencia y Resolución*

**SEXTA.-** El presente Acuerdo estará vigente desde la firma del mismo y su duración se extenderá al curso escolar 2.011/2.012, pudiendo ser resuelto -previa denuncia de alguna de las partes- en caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el mismo. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

EL DIRECTOR EN FUNCIONES DEL SERVICIO  
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD,  
CULTURA Y DEPORTE,

Fdo.: Miguel Tolosa Sancho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TERUEL,

Fdo.: Manuel Blasco Marqués



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 90299/17

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio -- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,